



Se pone de manifiesto que el original de la modificación del convenio que se transcribe a continuación ha sido efectivamente firmado por ambas partes con fecha 23 de agosto de 2023, uniéndose al expediente número 391/2023 que consta en poder del Ayuntamiento de Busot.

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO
DE BUSOT Y LA PARROQUIA SANT LLORENÇ DE BUSOT**
Expediente 391/2023

En Busot, a 23 de agosto de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Morant Climent, con D.N.I. número _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Busot.

De otra, D. Hebert Agnelly Ramos López con D.N.I. número _____, mayor de edad, párroco titular de la Parroquia Sant Llorenç de Busot.

ACTÚAN

D. Alejandro Morant Climent en nombre y representación del Ayuntamiento de Busot (Alicante), en su calidad de Alcalde-Presidente del mismo.

D. Hebert Agnelly Ramos López, en nombre y representación de la "Parroquia San Llorenç de Busot", con C.I.F. número R-0300226-H, en su calidad de Párroco titular, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza del Ayuntamiento de Busot, L 0015, P01, Busot (Alicante).

EXPONEN

- I. La Parroquia San Llorenç de Busot, es propietaria del inmueble sito en la calle la Font s/n, conocido como la ermita de San José; en la calle Mayor número 2, conocido como la Parroquia San Llorenç, así como del cementerio municipal ubicado en la balconada de Busot.
- II. En el marco jurídico de la Constitución Española, la Ley de libertad religiosa y la legislación vigente para la Administración Local, el Ayuntamiento de BUSOT y la Parroquia San Llorenç de Busot, conscientes de los intereses comunes confluyentes en la promoción de los servicios necesarios que cumplan con una clara función social, sin perjuicio del carácter no confesional del Estado y de sus instituciones, han considerado oportuno

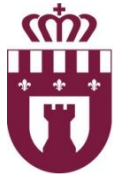




establecer un convenio de colaboración para una más eficaz y coordinada colaboración en la promoción de estos servicios.

- III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Valenciana, la Iglesia Católica, como titular de una parte significativa de los bienes que integran el patrimonio cultural valenciano, prestara a las administraciones públicas competentes la colaboración adecuada al cumplimiento de los fines de la Ley
- IV. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la referida ley, los poderes públicos garantizaran la protección, conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural valenciano, así como el acceso de todos los ciudadanos a los bienes que la integran.
- V. La Ley 4/1998 reconoce el interés público de todas las actividades de conservación y promoción del patrimonio cultural, estableciéndose que las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana cooperaran con dichas actividades mediante la concesión de ayudas materiales y el reconocimiento público, proporcionados a la utilidad social que reporten.
- VI. El estado de conservación de la iglesia, ermita y cementerio municipal es esencial para el correcto desarrollo de los servicios de carácter social que presta a iglesia en el Municipio de Busot, por lo que deben realizarse periódicamente las obras necesarias para su restauración, rehabilitación, reforma o gran reparación.
- VII. El Ayuntamiento de Busot, sensible a la necesidad de mejorar el estado de conservación de los templos del municipio, ofrece su colaboración para la ejecución de las obras necesarias de restauración, rehabilitación, reforma o gran reparación, que garanticen la mejora estética y arquitectónica de los templos. El coste de estos trabajos, quedará condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y/o la concesión de ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas.
- VIII. De acuerdo a lo establecido por el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en desarrollo de lo previsto en el artículo 65 del Reglamento de la misma, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la concesión de estas subvenciones nominativas podrá formalizarse por Convenio, que tendrá el carácter de Bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de





Subvenciones.

- IX. El Ayuntamiento de Busot y la "Parroquia San Llorenç de Busot", con fecha 14 de marzo de 2023, formalizaron un convenio de colaboración al objeto de fijar un marco de colaboración entre las partes para la conservación y el mantenimiento de la Parroquia de San Llorenç, la ermita de San José y el cementerio parroquial.
- X. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2023, Modificar el texto del Convenio de Colaboración con la con la "Parroquia San Llorenç de Busot", con C.I.F. número R-0300226-H, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2023, formalizado el 15 de marzo de 2023, al objeto de que sea la parroquia la que contrate y abone la obra con la subvención facilitada por el Ayuntamiento de Busot, para lo cual hay que modificar el texto del convenio e incluir en este sentido y añadir la forma de justificación y más detalles necesarios para su efectividad, conforme al anexo del presente acuerdo.

Por todo lo expuesto, reconociéndose ambas partes capacidad para la firma del presente convenio, acuerdan su suscripción de acuerdo con las siguientes modificaciones:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es fijar un marco de colaboración entre la Parroquia San Llorenç de Busot (en adelante, la Parroquia) y el Ayuntamiento de Busot para la conservación y mantenimiento de la Parroquia de San Llorenç, la ermita de San José y del cementerio parroquial.

SEGUNDO. - Compromisos de las partes.

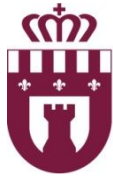
2.1 El Ayuntamiento de Busot se compromete a:

- Asumir los gastos para obras necesarias de restauración, rehabilitación, reforma o gran reparación, que garanticen la mejora estética y arquitectónica de la Parroquia de San Llorenç, la ermita de San José y/o el cementerio de Busot, por un presupuesto máximo de 25.000,00 euros (gastos e impuestos incluidos).

2.2. La Parroquia se compromete a:

- La contratación de las obras necesarias de restauración, rehabilitación, reforma o gran reparación, bajo





- supervisión de las mismas por el Ayuntamiento de Busot.
- Una vez finalizados los trabajos de rehabilitación, poner en conocimiento de la ciudadanía la intervención realizada y sufragada por el consistorio.
 - Mantener la Parroquia y el cementerio abiertos para su visita en el horario de apertura del museo de música étnica.
 - Asimismo, si en un futuro procediera, facilitar a los investigadores la consulta de los documentos que integran el Archivo Parroquial, siempre bajo la supervisión, directrices e instrucciones del Párroco, y atendiendo a las normas de protección/conservación indicadas por el Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los derivados de la contratación de las obras necesarias de restauración, rehabilitación, reforma o gran reparación de la Parroquia de San Llorenç, la ermita de San José y del cementerio parroquial.

CUARTA.- Pago de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2013 General de Subvenciones, en relación con el art. 88, puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla *"podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención"*.

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida y se efectuará previo requerimiento expreso del interesado.

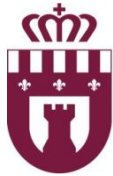
El gasto que comporta la aprobación del presente convenio se efectuará con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2023, en el cual existe la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente a los compromisos económicos adquiridos por el Ayuntamiento.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

La Parroquia San Llorenç de Busot deberá justificar antes de la finalización del convenio la aplicación de la ayuda otorgada mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada (artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 De Noviembre, General de Subvenciones), que contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de





- las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, por un importe mínimo igual a la subvención concedida.
 - El Ayuntamiento podrá requerir los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto que seleccione.
- “Declaración responsable” de otros ingresos o subvenciones, públicos o privados, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales mediante certificación oficial o mediante “declaración responsable”.
- Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro del plazo que se especifique en el presente convenio.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondientes al mismo se realizará sin justificación previa. Una vez justificado el 75 % inicial se podrá, previa petición realizada al efecto, adelantar el 25 % restante.

En el caso de que la Parroquia San Llorenç de Busot no presentara la justificación dentro del plazo, se incoará expediente de reintegro por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

SEXTA.- Duración del convenio.

La duración del presente convenio se estipula en 4 años, desde la fecha de su firma.

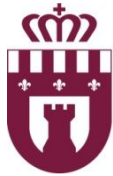
No procederá la prórroga tácita del presente convenio, siendo necesario para la misma el acuerdo expreso de ambas partes.

SÉPTIMA.- Régimen de modificación.

El convenio se podrá modificar siguiendo el mismo procedimiento utilizado para su aprobación.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.





Para el seguimiento, control y vigilancia del convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará formada por las siguientes personas:

1. Por el Ayuntamiento:

- El Alcalde o el Concejal Delegado de Turismo.
- Un funcionario designado por el Alcalde.

2. Por la Parroquia:

- El Párroco titular de la Parroquia.
- Un miembro de la Parroquia designado por el Párroco titular de la misma.

La citada Comisión de Seguimiento se reunirá cada vez que alguna de las partes firmantes del Convenio lo solicite por escrito, debiendo de celebrarse la reunión en el plazo máximo de diez días hábiles desde la presentación de la solicitud.

NOVENA.- Causas de resolución y efectos de la misma.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, definido en la cláusula primera, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga.
- El acuerdo de ambas partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos a los que se obligan las partes recogidas en la cláusula segunda.

DÉCIMA.- Consecuencias del incumplimiento.

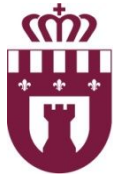
La resolución del convenio por incumplimiento de sus obligaciones por una de las partes, exonera a la otra del cumplimiento de sus obligaciones, quedando la parte causante del incumplimiento obligada a indemnizar a la otra por los daños y perjuicios causados.

Si la causa de la resolución fuera el incumplimiento por parte de la Parroquia San Llorenç de Busot de sus obligaciones, esta estará obligada en todo caso a la devolución de cualquier cantidad que en concepto de pago anticipado hubiera recibido del Ayuntamiento.

UNDÉCIMA.- Jurisdicción.

La resolución de las cuestiones y/o diferencias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución de este convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.





AJUNTAMENT DE BUSOT

CIF: P-0304600-J.

Plaza del Ayuntamiento, 1 – 03111 – BUSOT (Alicante).

Tlf.: 965699092

E-mail: busot@busot.es

Web: www.ebusot.com

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las partes se someten, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a la Jurisdicción de los juzgados de San Vicente del Raspeig (Alicante).

DUODÉCIMA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se desarrolla al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo aplicable subsidiariamente, el derecho privado.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, y en conformidad con los términos del mismo, se suscribe el presente Convenio a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

D. Alejandro Morant Climent

D. Hebert Agnelly Ramos
López

Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Busot

Párroco titular
Parroquia San Llorenç de
Busot

